



**APRUEBESE EL CONTRATO DE FECHA 21.06.2017 RESPECTO A LA CONTRATACION DE LA PROPUESTA PÚBLICA N° 37/2017 "ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA".**

001031

**RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/17**

**Arica, 14 JUL. 2017**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.981, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2017; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 135/1978 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo, la Reglamentación del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado también "Mercado público", regulado por el D.S. N° 1.312 (Hacienda), de 1999, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento D.S. N° 250/2004 (H); y Decreto Exento N° 22 de fecha 13 de febrero del 2017, que nombra al infrascrito como director subrogante; y

### **CONSIDERANDO**

- a. La Resolución Exenta N° 576 de fecha 24 de abril del 2017, que Autoriza el llamado a Licitación y aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 37/2017 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA"**;
- b. La Resolución Exenta N° 751 de fecha 25 de mayo del 2017, que Acepta Oferta Adjudica, Aprueba y designa director titular y subrogante de la Propuesta Pública N° 37/2017 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA"**;
- c. El Contrato de fecha 21 de junio del 2017, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la **Consultora Ugarte Valenzuela Ingeniería y Construcción Ltda.**, en el marco de la Propuesta Pública N° 37/2017 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA"**;

### **RESUELVO**

1. **APRUEBESE** el Contrato de fecha 21 de junio del 2017, entre el SERVIU Región de Arica y Parinacota y la **Consultora Ugarte Valenzuela Ingeniería y Construcción Ltda.**, en el siguiente tenor:

## CONTRATO

En Arica, 21 de junio del 2016 comparecen don **JUAN ARCAYA PUENTE**, chileno, Arquitecto, Cédula de identidad y RUT N° 10.196.779-4, Director Regional y en tal calidad en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario N° 61.813.000-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, Arica, en adelante también denominado "el SERVIU" y la Empresa Consultora **UGARTE VALENZUELA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.**, RUT N° 76.606.193-1, con domicilio en San Marcos N° 755, Arica, de ahora en adelante "el Consultor", representada por don **HECTOR UGARTE SOTO**, chileno, RUT N° 10.189.379-0, Ingeniero Civil, del mismo domicilio, en el marco de la Propuesta Pública N° 37/2017 denominada "**ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA**", quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N° 576 de fecha 24 de abril del 2017, que Autoriza el llamado a Licitación y Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 37/2017 "**ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA**".

**SEGUNDO:** Que con fecha 10 de mayo del 2017, se realizó el acto de apertura de la Propuesta Pública en comento, por lo que la Comisión Técnica Evaluadora designada para evaluar las ofertas presentadas por Resolución Exenta N° 650 de fecha 08 de mayo del 2017, constató mediante Informe de Propuesta de fecha 16 de mayo del 2017, que la oferta presentada por la Empresa Consultora **UGARTE VALENZUELA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.**, cumple con los plazos, monto y metodología a emplear, según lo exigido por las Bases Administrativas. Por tanto se procede a realizar a contratación respectiva de acuerdo a lo indicado anteriormente.

**TERCERO:** Que mediante Resolución Exenta N° 751 de fecha 25 de mayo del 2017, se Acepta Oferta Adjudica y Designa Supervisor Titular y Subrogante de la Propuesta Pública N° 37/2017 "**ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA**" a la Empresa Consultora **UGARTE VALENZUELA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.**, RUT N° 76.606.193-1, con domicilio en San Marcos N° 7855, Arica, cuyo monto de contratación es:

Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	
<b>"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA"</b>	\$11.600.000	Once millones seiscientos mil pesos.

**CUARTO: DÉJESE ESTABLECIDO**, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:

a) **Plazo de Ejecución: 8 meses**, que entrará en vigencia el segundo día hábil siguiente a la fecha de la resolución que aprueba el contrato, la cual será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

b) **Garantías del Contrato:** la Firma de la Empresa **UGARTE VALENZUELA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA**, deberá constituir las siguientes garantías:

- **Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato:**

- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, el Consultor deberá entregar una garantía o caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, otorgada a través de cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadera a la vista y con carácter irrevocable, la que deberá ser extendida a la orden de **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y contener la siguiente glosa: "**Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N° 37/2017**".

El SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación si el proponente adjudicado no entregase dicha garantía dentro del plazo señalado.

La garantía deberá ser tomada por el oferente en un Banco con oficina en la Región y tener el carácter de irrevocable.

La garantía debe corresponder a una suma equivalente al **5% del monto del contrato**, y ser expresada en pesos, la que debe tener una fecha de **vigencia que exceda como mínimo en 120 días corridos** el plazo de ejecución del contrato.

Con todo, si el plazo de ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica se suspendiera, el Consultor dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser requerido al efecto, deberá renovar o prorrogar la garantía y ser entregada al SERVIU, de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica, pudiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Si existiera observaciones pendientes por parte de la Consultoría, y que no hayan sido corregidas, el Consultor antes de 10 días hábiles al vencimiento de la garantía, deberá renovar o prorrogar la garantía y ser entregada al SERVIU, de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica, pudiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Asimismo, en caso de hacerse efectiva la garantía, el Consultor deberá reponerla por igual monto y plazo de vigencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser notificado del cobro de la anterior, sin perjuicio de las multas a aplicar.

Si el adjudicatario no constituyere, renovare o prorrogase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las oportunidades señaladas, SERVIU podrá terminar anticipadamente el contrato, junto con hacer efectiva, a manera de sanción, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dicha garantía será devuelta cuando se haya liquidado el contrato de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica.

**c) Estados de Pago:** Se cursarán contra la aprobación del Informe correspondiente, los que serán visados por el Director del Proyecto, según lo señalado en las Bases Administrativas, en el **punto N° 15 "Forma de Pago"**.

**d) Multas:** Para este concepto se atenderá a lo señalado en las Bases Administrativas en el **punto N° 19. "Multas"**.

**e) Fuente de Financiamiento del presente contrato:** la gestión financiera esta radicada en el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, por tanto, corresponde pagar a la Firma de la Empresa Consultora **UGARTE VALENZUELA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.**, hasta la cantidad de **\$11.600.000** (Once millones seiscientos mil pesos), correspondientes a la contratación de la Propuesta Pública N° 37/2017 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA"** mediante Estados de Pago, cursados contra aprobación de Informes correspondientes (punto N° 15 de las Bases Administrativas), los que serán visados por el Director del Proyecto y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.

**QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA** que el Consultor deberá ceñirse a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que forman parte de la Propuesta Pública N° 37/2017. Para los efectos legales las piezas anteriormente enumeradas constituirán parte integrante del presente Contrato a suscribirse entre SERVIU Región Arica y Parinacota y el Consultor.

**SEXTO: ESTABLÉCESE** que la Firma del Consultor antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos del presente Contrato ante Notario Público, declara:

- a) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de la ejecución de la asesoría o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- b) Que todo accidente que ocurra durante la Ejecución de la asesoría será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de esta asesoría será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- c) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicha asesoría le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los productos ofertados, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- d) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de productos de mejor calidad que los ofertados, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- e) Que los gastos de suscripción ante Notario Público del Contrato y de sus modificaciones, si las hubiere, serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- f) Si la Consultora no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en la asesoría, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- g) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

**SEPTIMO: DÉJASE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiendo a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO: IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento del presente Contrato correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública N° 37/2017 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA"**, según lo señalado en el convenio mandato completo e irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota de fecha 19 de mayo del 2016.

**NOVENO: PERSONERÍAS:** La personería de don **JUAN ARCAYA PUENTE** para comparecer en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y por otra parte don **HECTOR UGARTE SOTO** representante de la Empresa **Consultora UGARTE VALENZUELA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.**, que consta en el certificado de estatuto actualizado de fecha 26 de octubre del 2016, el cual indica la fecha de constitución de la Consultora es el 01 de abril del 2016.

**JUAN ARCAYA PUENTE**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**

**HECTOR UGARTE SOTO**  
**UGARTE VALENZUELA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.**

PMM/MAM/AZP/AGG/ECO/PMY/YAC/APT

----- FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN -----

**2. NOTIFÍQUESE** a la **Consultora Ugarte Valenzuela Ingeniería y Construcción Ltda., RUT N°76.606.193-1,** con domicilio en San Marco N° 755, Arica, sirviendo la presente resolución como suficiente oficio remisor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



PMM/MAM/AZP/AGG/GAU/JUCH/APT

**TRANSCRIBIR A:**

- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Estudios y Proyectos (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

**A la Consultora:**

- Ugarte Valenzuela Ingeniería y Construcción Ltda. (1)
- San Marcos N° 755, Arica.



**AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TECNICAS Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DEL LLAMADO DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 37/2017 "ASESORÍA-INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA".**

**RESOLUCION EXENTA N° 000576 /2017**

**Arica, 24 ABR. 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.981 que aprueba presupuesto para el sector público del año 2017; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 16744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N° 135/1978 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU; El Ord. N°1164 de fecha 11 de junio de 2015 de la DITEC que informa exigencia de requisitos por parte de las unidades contratantes de servicios de consultorías reguladas por el D.S. N°135 (V. y U.) de 1978; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento, D.S. N° 250/2004 (H); y el Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y

**CONSIDERANDO:**

- a. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2017 (Ejecución) del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA"**; Código BIP N° 30354100-0;
- b. La Resolución Exenta N° 1153 de fecha 25 de Julio de 2016 del SERVIU Región de Arica y Parinacota en que aprueba el Convenio Mandato de fecha 19 de mayo de 2016;

## RESUELVO:

- I. **AUTORÍZASE** el llamado a Licitación Pública de la Propuesta Pública N° 37/2017 para contratar la asesoría denominada **"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA"**.
- II. **APRUEBENSE** las siguientes BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS y ANEXOS que rigen la Propuesta Pública N° 37/2017 para contratar la asesoría denominada **"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA"**.

### **BASES ADMINISTRATIVAS**

#### **1. DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA**

##### **1.1 Disposiciones generales**

El SERVIU Región Arica y Parinacota, llama a licitación Pública para contratar la asesoría denominada **"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA"**. Código BIP N° 30354100-0.

La presente licitación se efectuará en una etapa, realizándose en un único y mismo acto la apertura de la oferta técnica y económica, en los términos del artículo 34, inciso 1º, del reglamento de la Ley N° 19.886.

##### **1.2 Régimen legal**

La presente licitación se regirá por la presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, Aclaratorias si las hubiere, por la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886 de 2003, el Decreto Supremo de Hacienda N° 250/2004.

#### **2. REQUISITOS Y CONDICIONES DEL PROPONENTE**

Podrán participar en esta propuesta, cualquier persona que no se encuentre afecto a algunas de las prohibiciones para contratar con la Administración del Estado, mediante declaración Jurada (ver Anexo N°8), en conformidad a lo señalado en el Art. 4 de la Ley N°19.886 no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la presentación de la oferta.

El proponente asumirá todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. El SERVIU no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la Licitación.

Los oferentes por el solo hecho de presentarse a la Licitación se entenderá su cabal conocimiento de estas bases, así como también de las características del servicio que se desea contratar, por lo que se declaran conformes con ellas y no tienen reservas ni observaciones que formular.

### 3. DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la presente licitación es la contratación de la **"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA"**.

La finalidad de esta licitación es asesorar al Departamento Técnico del SERVIU XV Región, durante la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA"**. Código BIP N° 30354100-0, Las obras contemplan pavimentos de hormigón pulido e=10 cm y baldosas microvibradas de color negro, amarillo y blanco para los espacios de circulación. En tanto el área estará equipada con máquinas de ejercicios y juegos infantiles, los que estarán sobre una superficie antideslizante de palmeta de caucho. Además se incorpora diverso mobiliario urbano, como basureros, bici estacionamientos, bancas y sombreadoras de celosía de madera de pino, a su vez en los sectores destinados a áreas verdes, se contempla plantación de la especie arbórea grävilea y pasto natural tipo chépica peruana. Finalmente se mejora el sistema de alumbrado público y de riego, así también las condiciones actuales en que se encuentra la cancha, utilizando para ésta último pavimentos de hormigón afinado en su superficie, donde se aplicara pintura deportiva color azul.

Las funciones y responsabilidades de la Asesoría de Inspección Técnica, se encuentran detalladas en las Bases Técnicas de las presentes bases.

### 4. MONTO MÁXIMO DE LA OFERTA, TIPO DE FINANCIAMIENTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la asesoría a los que se refiere esta licitación se cuenta con recursos **F.N.D.R.** y su financiamiento alcanza el monto máximo disponible de **\$12.528.000**, para desarrollar la asesoría en un plazo de **8 meses**, contados desde la entrada en vigencia del contrato señalado en el punto 13.4 de las Bases Administrativas.

Los pagos se realizarán en forma mensual de acuerdo a lo señalado en el punto 15 de las Bases Administrativas.

En caso que las obras en las que se debe prestar el servicio sufran una modificación de contrato que genere aumento o disminución de plazo, o estuvieran en ejecución sin que haya efectuado la recepción de las obras, se podrá aumentar o acortar la duración del contrato de asesoría técnica, según corresponda, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

### 5. PROGRAMACION DE LAS ETAPAS DE LA LICITACIÓN

#### 5.1 Etapas y plazos de la Licitación

**Publicación;** Las bases administrativas, técnicas y anexos, se obtendrán en forma gratuita en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a partir de la fecha en que se publique la presente licitación.

**Cierre de recepción de Ofertas;** El cierre se realizara a lo menos el décimo segundo día corrido a contar de la fecha de su publicación, a las 15:29 hrs.

**Acto de Apertura Electrónica;** Esta etapa se liberará y abrirá a lo menos el décimo segundo día corrido a contar de la fecha de su publicación, a las 15:30 hrs.

**Inicio de Preguntas;** Será el mismo día de la publicación de la licitación, en el cual podrán formular consultas por medio del foro disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Final de Preguntas;** Será hasta 3 días hábiles después de la fecha de su publicación, hasta las 13:00 hrs.

**Publicación de Respuestas (Aclaraciones);** Se realizará a lo menos dos días hábiles después de la fecha "final de preguntas", a través del foro disponible en el portal, hasta las 18:00 hrs.

**Plazo de Adjudicación;** Se realizará a lo menos 30 días corridos siguientes a la apertura de la oferta.

En cualquiera de los casos antes señalados, cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

## **6. MODIFICACIONES A LAS BASES**

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas a la modificación realizada.

## **7. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES**

### **7.1 Validez de las Ofertas**

Las ofertas que presenten los proponentes, deberán tener una vigencia de al menos 90 días corridos contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

Se entenderá que por el sólo hecho de presentar una oferta, el proponente le otorga la vigencia antes mencionada.

En circunstancias excepcionales, el SERVIU podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de sus ofertas. Tanto la solicitud, como la respuesta deberán ser realizadas por escrito.

### **7.2 Instrucciones para presentación de Ofertas**

Los proponentes deberán ingresar de manera electrónica, junto con su propuesta los siguientes antecedentes:

#### **7.2.1 Antecedentes Administrativos;**

- i. Formulario de individualización del oferente, con indicación del nombre, representante legal, domicilio, correo electrónico, teléfono y fax, en formato incluido en el Anexo N°1 de estas bases.
- ii. Declaración jurada acreditando que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta, según Anexo N°8.

#### **Persona Natural:**

- i. Fotocopia de Cédula de Identidad

#### **Persona Jurídica**

- i. Fotocopia del RUT de la Empresa
- ii. Fotocopia de cédula de identidad del Representante Legal

### **Uniones Temporales de Proveedores (UTP)**

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Y es el representante de la unión quien deberá subir al portal, al momento de ofertar el documento público o privado, que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Al momento de la presentación de las ofertas, son los integrantes de la Unión quienes determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes.

Solo respecto de los oferentes previamente inscritos en [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) y cuyos antecedentes legales y administrativos solicitados anteriormente, estén disponibles y vigentes en el sitio web indicado, quedarán excluidos de presentarlos en sus propuestas.

#### **7.2.2 Antecedentes Técnicos**

- Formulario Currículum Tipo del oferente, según Anexo N° 2.
- Formulario Currículum Tipo del profesional que participa, según Anexo N° 3. Se debe adjuntar el certificado de título del profesional que participa.
- Formulario Experiencia del Consultor, según Anexo N° 4. Se debe adjuntar certificados que acrediten la experiencia en asesorías similares de inspección de obras, para servicios públicos o privados.
- Formulario Experiencia del profesional, según Anexo N° 5. Se debe adjuntar certificados que acrediten la experiencia en asesorías similares de inspección de obras, para servicios públicos o privados.
- Formulario Cantidad de Visitas a terreno del profesional, según Anexo N° 6.
- Descripción de la metodología que empleará la Asesoría de la ITO para cumplir las tareas solicitadas, conteniendo un enfoque conceptual con el detalle de las tareas a realizar y la participación del profesional ofrecido.
- Plan de Trabajo en diagrama Gantt, con indicaciones de las tareas y actividades a realizar, periodo de desarrollo y fechas de entrega de cada una de ellas.

#### **7.2.3 Antecedentes Económicos;**

- Formulario de Oferta, según Anexo N° 7.

### **8 EXCEPCION**

Sólo excepcionalmente se podrán ingresar fuera del portal las Ofertas, cuando la plataforma del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o alguna de sus funcionalidades se encuentren parcial o totalmente fuera de servicio durante el proceso de licitación por un período mayor a 24 horas corridas anteriores a la fecha de cierre, el Proponente podrá ejecutar el proceso o etapa fuera del sitio señalado, para lo cual deberá solicitar el certificado que acredita la caída del portal, emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Adjuntado el mencionado certificado, el Proponente podrá presentar su Oferta Administrativa, Técnica y Económica en la oficina de partes del SERVIU Región de Arica y Parinacota, en sobre caratulado "Propuesta Pública: Nombre de la Propuesta. Oferta Técnica y Económica", según corresponda, y antes de la fecha y hora de cierre de recepción de ofertas estipulada en estas Bases.

Será la Dirección de Compras y Contratación Pública, quien acreditará caídas de sistema que se prolonguen por más de 24 horas seguidas, las que podrán ser consideradas, a juicio del SERVIU, causal suficiente para ejecutar el proceso o etapa del mismo fuera del portal.

## **9 RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

Los oferentes deberán presentar sus propuestas ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA por vía electrónica a través del Sistema de Información de Compras ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), según lo indicado en las presentes bases administrativas.

Las ofertas deberán contener los antecedentes administrativos, técnicos y económicos, señalados en los **puntos 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.3** de las Bases Administrativas.

Las ofertas que excedan el monto máximo disponible indicado en el **punto 4.**, de las presentes bases administrativas, quedarán fuera de bases y serán declaradas Inadmisibles.

Los proponentes podrán efectuar observaciones a la apertura de la oferta técnica y económica dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, por escrito, ingresadas en la Oficina de Partes del SERVIU.

La Apertura se realizará en la fecha y hora señalada en las bases administrativas según lo indicado en el **punto 5.1.**

## **10 REVISIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas serán revisadas y evaluadas por la comisión evaluadora, quien verificará y analizará el contenido de las propuestas, reservándose la entidad licitante, la facultad de solicitar a los oferentes la aclaración adicional de la oferta, según lo indicado en el Art. 40° del D.S. N°250 (H) de 2004, pudiendo sólo requerir a los oferentes que salven errores y/u omisiones formales, siempre que no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del sistema de información.

La Entidad Licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

El plazo máximo para la corrección de estas omisiones, será de 48 horas a contar desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema.

En el caso que la entidad licitante efectúe una aclaración a algún oferente, donde se solicite que ingrese antecedentes omitidos a través del portal, y al término del plazo para responder no se haya ingresado dichos antecedentes, se podrá rechazar la oferta del oferente y no continuar con su evaluación.

## **11 PROCESO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas serán evaluadas por una Comisión conformada por al menos tres profesionales pertenecientes al SERVIU Región de Arica y Parinacota, la que calificará las ofertas recibidas y asignará puntajes por cada criterio de evaluación de acuerdo a los párrafos siguientes de estas bases.

En caso de ausencia justificada de alguno de los funcionarios evaluadores señalados o sus suplentes, se procederá a su reemplazo por aquel funcionario que designe el Director Regional del SERVIU, oportunamente.

La Comisión podrá ser asesorada por otros profesionales del Servicio como también por otros organismos públicos, los que actuarán a través de las personas a quienes encomienden esta tarea.

La Comisión efectuará la evaluación sobre la base de los antecedentes proporcionados por los proponentes.

### 11.1 Evaluación de ofertas

Para la presente licitación se considerarán los siguientes criterios de evaluación para la adjudicación, ponderados de la siguiente manera:

<b>Oferta Económica (OE)</b>	<b>20%</b>
<b>Experiencia del Consultor (EC)</b>	<b>10%</b>
<b>Experiencia del Profesional (EP)</b>	<b>50%</b>
<b>Cantidad de visitas a terreno del Profesional (CV)</b>	<b>10%</b>
<b>Capacitación en Inspección Técnica de Obras (CI)</b>	<b>5%</b>
<b>Cumplimiento de Requerimientos Formales de Presentación de Ofertas (CRF)</b>	<b>5%</b>

#### a) Oferta Económica (OE)

Las ofertas económicas de cada oferente se calificarán de acuerdo a la siguiente expresión:

$OE(i) = \frac{P(\min) \cdot 100}{P(i)}$
<p>donde:</p> <p><b>OE(i)</b> : Puntaje económico de la oferta i</p> <p><b>P(i)</b> : Monto total de la oferta i</p> <p><b>P(min)</b> : Oferta de menor monto</p>

#### b) Experiencia del Consultor (EC)

En este ítem se calificará al consultor por cantidad de asesorías similares de inspección de obras para servicios públicos o privados. Sólo se considerará aquellas asesorías ejecutadas y terminadas por el consultor, debidamente acreditadas mediante certificados emitidos por la entidad contratante. En el caso de no contar con certificados, podrán presentar documentos que en conjunto avalen experiencia, entre estos pueden ser contratos, resoluciones, decretos u otros documentos. Además se deberá informar la experiencia en el **Anexo A.4**.

En el caso de empresas consultoras o sociedades consultoras, se podrá considerar la experiencia indicada en el párrafo anterior y que se encuentre acreditada en el Registro de Consultores ya sea de la empresa como la de uno de sus socios. Y en el caso de la Persona Natural se podrá considerar la experiencia indicada en el párrafo anterior y que se encuentre acreditada en el Registro de Consultores ya sea como tal o trabajando para otra empresa, conforme art. 14 del D.S. 135 (V. y U.) de 1978.

<b>Experiencia del Consultor</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Nº asesorías &gt; 5</b>	<b>100 Puntos</b>
<b>3 ≤ Nº asesorías ≤ 5</b>	<b>70 Puntos</b>
<b>1 ≤ Nº asesorías ≤ 2</b>	<b>50 Puntos</b>
<b>No informa o no se puede demostrar</b>	<b>0 Puntos</b>

**c) Experiencia del Profesional (EP)**

En este Ítem se calificará al profesional por cantidad de asesorías similares de inspección de obras para servicios públicos o privados. Sólo se considerará aquellas asesorías ejecutadas y terminadas por el profesional, debidamente acreditadas mediante certificados emitidos por la entidad contratante. En el caso de no contar con certificados, podrán presentar documentos que en conjunto avalen experiencia, entre estos pueden ser contratos, resoluciones, decretos u otros documentos. Además se deberá informar la experiencia en el **Anexo A.5.**

Experiencia del Profesional	Puntaje
Nº asesorías > 5	100 Puntos
3 ≤ Nº asesorías ≤ 5	70 Puntos
1 ≤ Nº asesorías ≤ 2	50 Puntos
No informa o no se puede demostrar	0 Puntos

**d) Cantidad de visitas a terreno del profesional (CV)**

En este Ítem se calificará al oferente por la cantidad de visitas a terreno ofertado para el profesional. Para lo anterior, se deberá llenar el **Anexo A.6.**

Puntaje por cantidad de visitas a terreno del profesional				
Profesional de terreno	3 visitas a la semana	75 puntos	4 o más visitas del profesional a la semana	100 puntos

**e) Capacitación en Inspección Técnica de Obras (CI)**

En este Ítem se calificará al profesional de terreno si cuenta con Certificado que acredite Capacitación en Curso de Inspección Técnica de Obras.

Capacitación en Inspección Técnica de Obras	Puntaje
Certificado otorgado que acredita su capacitación	100
No entrega certificado que acredite su capacitación	0

**f) Cumplimiento de Requerimientos Formales de Presentación de Ofertas dentro de los plazos señalados en las Bases (CRF)**

Entrega de la totalidad de antecedentes solicitados en las Bases, según Art. 40º del D.S. N° 250 de 2004.

Cumplimiento Requisitos Formales	Puntaje
Entrega la totalidad de elementos solicitados dentro del plazo para presentar su oferta	100
No entrega la totalidad de elementos solicitados dentro del plazo para presentar su oferta	0

El oferente que haya incumplido los requisitos formales o haya imitado antecedentes al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad, en virtud del Art. 40 del Reglamento de Compras D.S. N° 250/2014, obtendrá 0 puntos en este criterio.

### **Puntaje de la Oferta (PO)**

Para cada oferente se calculará un puntaje de la oferta (PO) con la siguiente fórmula:

$$PO = 0,20 * OE + 0,1 * EC + 0,5 * EP + 0,10 * CV + 0,05 * CI + 0,05 * CRF$$

### **11.2.- Informe de Evaluación y Lista Priorizada de Ofertas**

La Comisión levantará un **Informe de Evaluación** en el que deberá dejar constancia de las diligencias efectuadas en el desempeño de su función, en plazo no superior a 10 días hábiles. Como mínimo, este informe deberá contener la siguiente información:

- a) El listado de todas las ofertas que fueron objeto de análisis por parte de la Comisión.
- b) Los puntajes asignados a cada oferta según los criterios establecidos en estas bases. Deberá dejarse constancia tanto de la evaluación de las ofertas técnicas como de la evaluación de las ofertas económicas, y los puntajes finales correspondientes.
- c) Las solicitudes de rectificación de errores u omisiones formales comunicadas a través del Sistema de Información de Compras, y la individualización de los oferentes a quienes se les hubieren cursado.
- d) La circunstancia de haberse recibido o no las respuestas a las mencionadas solicitudes de rectificación.
- e) Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de ofertas y que la Comisión estime conveniente consignar.

Como resultado del proceso de evaluación, la Comisión elaborará una **lista priorizada de las ofertas** atendiendo al puntaje final obtenido por cada una de ellas, de modo que el primer lugar lo ocupará la que haya obtenido el puntaje final más alto.

Si dos o más oferentes obtuvieren el mismo puntaje final, ocupará mejor lugar en la lista priorizada aquel que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación económica. De mantenerse la igualdad, ocupará mejor lugar en la lista priorizada aquel que haya obtenido mayor puntaje en el ítem Experiencia del Consultor. De persistir el empate, será el Director Regional del SERVIU Región de Arica y Parinacota, quien decidirá la adjudicación a uno de los oferentes.

La publicación de los resultados de la evaluación se realizará en el Portal Mercado Público, una vez que la Resolución que adjudica, se encuentre totalmente tramitada.

### **12. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta se adjudicará bajo la modalidad de "Adjudicación simple".

La Propuesta se adjudicará mediante Resolución fundada, del Director SERVIU Región de Arica y Parinacota. El resultado de la Propuesta, será publicado en el sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a todos los Proponentes, una vez que la Resolución de adjudicación sea totalmente tramitada.

El SERVIU declarará fundadamente inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

El SERVIU declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada.

### **12.1 Readjudicación**

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento del contrato, no firma el contrato o no se inscribe en Chileproveedores en los plazos que se establecen en las presentes bases, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los interés del Servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

### **13. DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONTRATO DE SERVICIOS**

El contrato de ejecución de la Consultoría será suscrito directamente entre el SERVIU Región de Arica y Parinacota y el Consultor que se adjudique la Propuesta, una vez suscrito el contrato de servicios, este se sancionará a través de una Resolución, sin perjuicio de lo señalado por la Ley de Compras y su Reglamento, para tales efectos, y se suscribirá en pesos Chilenos.

A fin de dar cumplimiento al Art. 7º letra e) de la Ley Nº 20.285, la adjudicataria deberá informar a SERVIU la identificación de los socios o principales accionistas, según corresponda.

#### **13.1 Antecedentes legales para ser contratados**

El adjudicatario deberá presentar previa suscripción del Contrato, los siguientes antecedentes para poder ser contratado:

- a) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo o por otros entes certificadores, legalmente habilitados.
- b) Declaración jurada acreditando no encontrarse en las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 4º de la Ley de Compras y a lo señalado en el Decreto Nº1763, del 6 de Octubre de 2009, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 19886 de Compras, según Anexo Nº9a (Persona Natural), Anexo Nº9b (Persona Jurídica) o Anexo Nº9c (Uniones Temporales de Proveedores), según corresponda.
- c) Certificado de Inscripción en el Registro de Consultores del MINVU en el Rubro "Estudios de Administración", Especialidad "De Obras", Subespecialidad "Inspección Técnica de Obras y Procesos", en 1ª ó 2ª ó 3ª Categoría o en Rubro "Estudios de Proyectos", especialidad "Ingeniería", Subespecialidad "Pavimentación", en 1ª ó 2ª ó 3ª Categoría o en Rubro "Estudios de Proyectos", especialidad "Arquitectura", Subespecialidad "Arquitectura Paisajista", en 1ª ó 2ª ó 3ª Categoría.
- d) Certificado de antecedentes comerciales.
- e) Patente municipal vigente.
- f) Certificado Bancario vigente.
- g) Declaración de impuestos del último año, sólo si tiene iniciación de actividades en el año anterior a la presentación de los antecedentes.

Si el adjudicatario fuere persona jurídica, deberá reunir además los siguientes antecedentes para contratar:

- h) Documentos de constitución social y estatuto.

- i) Declaración jurada de Socios, si corresponde.
- j) Poder vigente del representante legal.
- k) Copia de la inscripción constitutiva con certificación de vigencia, otorgado por Registro de Comercio.

Los documentos y certificados correspondientes a las **letras d) y k)** del párrafo anterior, deberán ser extendidos por el funcionario competente, con no más de 60 días de anticipación a la fecha de adjudicación.

Las personas jurídicas distintas de las sociedades, deberán acreditar sus antecedentes legales acompañando aquellos que correspondan de acuerdo a su naturaleza y a las disposiciones que las rigen.

El adjudicatario tendrá un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, para la presentación de los antecedentes que se señalan anteriormente.

El SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación si el proponente adjudicado no entregase los antecedentes dentro del plazo señalado.

### **13.2 Inscripción en el registro de proveedores**

El adjudicatario deberá contar con inscripción vigente en el Registro de Proveedores para poder contratar la asesoría. En caso que el proveedor adjudicatario no esté inscrito, deberá efectuar su inscripción dentro del plazo de **15 días hábiles** contados desde la adjudicación.

### **13.3 Derechos e impuestos**

Todos los gastos que por concepto de derechos, tramitaciones, aranceles, impuestos u otros se originen con ocasión de la celebración del contrato serán exclusivamente de cargo del adjudicatario.

### **13.4 Vigencia del contrato y condición resolutoria del mismo**

El contrato de Asesoría a la Inspección Técnica de Obras, entrará en vigencia el segundo día hábil siguiente a la fecha de la resolución que aprueba el contrato, la cual será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El Contrato establecerá como fecha de término aquella de la comunicación de este Servicio al Consultor, cuando la Asesoría a la Inspección Técnica cuenten con VºBº del SERVIU del Informe Final.

Si a la entrada en vigencia del contrato y luego de la entrega y aprobación del informe indicado en la letra a) del punto 1.2 de las Bases Técnicas, no se hubiere iniciado la ejecución de las obras, la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica quedará suspendida hasta que se realice el acta de entrega de terreno de las obras.

En caso que las obras a inspeccionar sean paralizadas o se ponga término anticipado al contrato, la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica quedará suspendida y retomará sus labores una vez iniciadas nuevamente las obras.

En caso que al momento de la entrada en vigencia del contrato, las obras ya se encuentren en ejecución, el plazo de ejecución de la asesoría no podrá exceder el plazo del contrato de obra (incluyendo el periodo de recepción de las obras) cuya inspección se contrata, considerando que el objeto de la presente licitación es asesorar durante la ejecución de la obra, según lo establecido en el punto 3., de las bases administrativas.

## 14 GARANTÍAS

### 14.1 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, el Consultor deberá entregar una garantía o caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, otorgada a través de cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadera a la vista y con carácter irrevocable, la que deberá ser extendida a la orden de **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7** y contener la siguiente glosa: **Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N° 37/2017 "ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA", Código BIP N° 30354100-0.**

El SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación si el proponente adjudicado no entregase dicha garantía dentro del plazo señalado.

La garantía deberá ser tomada por el oferente en una Entidad con oficina en la ciudad de Arica y tener el carácter de irrevocable.

La garantía debe corresponder a una suma equivalente al **5%** del monto del contrato, y ser expresada en pesos, la que debe tener una fecha de **vigencia que exceda como mínimo en 120 días corridos** el plazo de ejecución del contrato.

Con todo, si el plazo de ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica se suspendiera, el Consultor dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser requerido al efecto, deberá renovar o prorrogar la garantía y ser entregada al SERVIU, de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica, pudiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Si existiera observaciones pendientes por parte de la Consultoría, y que no hayan sido corregidas, el Consultor antes de 10 días hábiles al vencimiento de la garantía, deberá renovar o prorrogar la garantía y ser entregada al SERVIU, de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica, pudiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Asimismo, en caso de hacerse efectiva la garantía, el Consultor deberá reponerla por igual monto y plazo de vigencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser notificado del cobro de la anterior, sin perjuicio de las multas a aplicar.

Si el adjudicatario no constituyere, renovare o prorrogase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las oportunidades señaladas, SERVIU podrá terminar anticipadamente el contrato, junto con hacer efectiva, a manera de sanción, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dicha garantía será devuelta cuando se haya liquidado el contrato de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica.

## 15 FORMA DE PAGO

El pago se realizará contra entrega y aprobación de informes de inspección entregados por el consultor, y calculado de la siguiente manera:

- a) Si al inicio de la asesoría, no se ha iniciado las obras de construcción, se procederá de la siguiente forma:

**- Primer pago: (Monto Ofertado) / 8**

Dicho pago se podrá realizar contra entrega y aprobación del informe indicado en la letra a) del punto 1.2 de las Bases Técnicas.

b) Si al inicio de la asesoría, ya fue iniciada las obras de construcción, se procederá de la siguiente forma:

- **Primer pago:** (Monto Ofertado) / 8

Para dicho pago, se deberá presentar el informe mensual indicado en el punto 1.3.1 de las Bases Técnicas, considerando todo el avance de la obra hasta la fecha. Además, se deberá presentar también el informe indicado en la letra a) del punto 1.2 de las Bases Técnicas.

**Para el pago 2 al pago 8, será del siguiente modo:**

**Pago Mensual= (Monto Ofertado) / 8**

Este caso estará sujeto a que las obras de construcción se encuentren iniciadas, para lo cual se deberá presentar el informe mensual indicado en el punto 1.3.1 de las Bases Técnicas, considerando todo el avance de la obra hasta la fecha.

Para dar curso a los pagos de la Asesoría a la Inspección Técnica, en el caso que las obras de construcción se encuentren iniciadas, en los informes de avance para las obras se deberá señalar el avance físico y financiero de las obras, realizando además una comparación entre lo programado y lo efectivamente ejecutado, señalando las causales de atrasos si las hubiere, entre otras consideraciones importantes que debe contener el informe. Este deberá ser revisado y aprobado por la Inspección Técnica de Obras, una vez que el informe sea aprobado se elaborará el estado de pago correspondiente.

Los estados de pago deberán ser formulados en pesos y deberán llevar las firmas del Consultor para personas naturales o del representante legal para personas Jurídicas, de la ITO SERVIU, Encargado Unidad de Obras Urbanas, Jefe del Depto. Técnico y de la autoridad que corresponda del SERVIU.

Los estados de Pagos para ser cursados deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

- Formulario de Estado de Pago, en 2 original y 2 copias.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales; original de la Inspección Regional del Trabajo del periodo, (incluido certificados correspondientes a equipo profesional sí corresponde).
- Listado de Trabajadores, sí corresponde.
- Planilla de Cotizaciones Previsionales al día (incluido certificados correspondientes a los profesionales contratados sí corresponde).
- Informe de inspección de las obras del período con VºBº del Inspector Técnico de Obra del SERVIU Arica y Parinacota. En el caso del primer pago, se deberá tener en consideración lo indicado anteriormente.

Los pagos de la Asesoría a la Inspección Técnica se pagarán de acuerdo con los servicios efectivamente realizados en el periodo correspondiente. Los Estados de Pago deberán ser entregados cada 30 días corridos, en caso de ser festivo se presentará el día hábil siguiente.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, pagará de acuerdo al Estado de Pago aprobado por el SERVIU. La División de Análisis y Control de Gestión (DACOG) solicitará al Consultor la Factura o Boleta de Honorarios, según corresponda, a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.

## **16 TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El Director Regional de SERVIU Arica y Parinacota, mediante Resolución fundada, podrá terminar anticipadamente el contrato por las siguientes causas:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, cuando a juicio de ambas partes se hayan hecho presentes causales que hagan imposible el cumplimiento, y cuya solución no esté contemplada en el contrato. En éste caso no corresponderá indemnización.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio en las condiciones del contrato. En dicho caso SERVIU hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sin ulterior recurso por parte del Consultor.
- c) Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones, cuando el proveedor adjudicado no entregue dentro del plazo y forma el servicio solicitado.
- d) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) El traspaso total o parcial del contrato a terceros.
- f) Que practicada la evaluación del o los servicios prestados esta emita un resultado desfavorable al proveedor.
- g) Cuando existan condiciones más ventajosas en el mercado.
- h) Cuando no se dé cumplimiento a los pagos laborales y previsionales de los profesionales contratados para la consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica.
- i) En especial sin que la siguiente enunciación sea taxativa será motivo para el término anticipado por las causales indicadas en los puntos 14.1, 17.1, 17.2, 19.2 y 20 de las Bases Administrativas.

El contrato se podrá terminar de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Compras.

## **17 EFECTOS DEL CONTRATO**

### **17.1 Confidencialidad**

El Contratista, sus trabajadores dependiente, y todos aquellos quienes por su intermedio hubieren estado relacionados a los trabajos adjudicados en alguna de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad, tanto durante su ejecución como con posterioridad a su término, sobre la información que del SERVIU conozcan con ocasión de su desarrollo.

El Contratista no venderá, cederá, divulgará, publicará, ni transferirá a personas no autorizadas, cualquier información o antecedente de que tome conocimiento con ocasión de la presente licitación y del contrato que emane de ella.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las normas sobre Transparencia y Publicidad que informan los procesos de licitación pública y en general el ejercicio de la función administrativa.

En caso de incumplimiento respecto a la confidencialidad señalada en este punto, se cobrará una multa ascendente a 1 por 100 del Valor Total del Contrato por cada vez que incurra el Consultor en dicho incumplimiento. SERVIU se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato mediante Resolución fundada del Director de SERVIU.

### **17.2 Cesión del contrato**

El Oferente que resulte adjudicado no podrá en caso alguno, ceder o traspasar, parcial ni totalmente, a cualquier título ni bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones del contrato que se suscribirá en relación a la presente licitación.

Por lo tanto el Contratista no podrá ceder los derechos del Contrato ni a proveedores ni a empresas de Factoring, Bancos, celebrar contratos con prenda mercantil u otorgar poder para percibir a su nombre, a favor de terceros.

En caso de incumplimiento respecto a la cesión del contrato señalado en este punto, SERVIU se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato mediante Resolución fundada del Director de SERVIU.

## **18 PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS**

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases, como marco básico de la presente licitación.

En la eventualidad que durante el curso de la prestación de servicios se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la realización del mismo, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) El contrato respectivo.
- b) Las bases administrativas y técnicas, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del proceso licitatorio.
- c) La oferta técnica y económica.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

## **19 MULTAS**

EL SERVIU podrá aplicar las siguientes multas:

- a) En caso de incumplimiento o por atraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y en el no cumplimiento en el plazo de todas las instrucciones, órdenes y obligaciones impartidas por escrito por la ITO, se aplicara una multa diaria de 4% del valor mensual de la Consultoría hasta que dicha observación se resuelva conforme.
- b) La multa por la ausencia del profesional será de un 4% del valor mensual de la Consultoría en cada oportunidad en que no se dé cumplimiento a la presencia del personal de la Asesoría Técnica, ya sea en las obras, reuniones, citaciones u otros eventos que a juicio de la ITO sea relevante.
- c) El atraso en la entrega de cualquiera de los informes dará origen a una multa tipo por cada día de atraso del 2% del valor mensual de la Consultoría.
- d) La misma multa se aplicará por cada día que el Consultor demore en entregar el Informe corregido conforme a las observaciones, contados desde el día de la respectiva notificación por escrito por parte del ITO.

### **19.1 Aplicación de multas**

Las multas deberán ser formalizadas mediante el acto administrativo respectivo y se descontarán del estado de pago más próximo a la fecha de su aplicación, o bien, aplicarlas con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Las medidas y decisiones que Serviu Arica y Parinacotã adopte, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, debiendo comunicarse al proveedor por carta certificada, al domicilio fijado por éste en el contrato respectivo, quien podrá formular sus descargos, dentro del termino de 5 días hábiles de notificado, debiendo Serviu Arica y Parinacota, transcurrido dicho plazo, pronunciarse

sobre las mismas por resolución fundada, procediendo respecto de dicha resolución, los recursos dispuestos en la Ley 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", normativa que se aplicará supletoriamente para éste procedimiento.

### **19.2. Acumulación de multas**

El tope máximo de la suma total de las multas aplicadas será el equivalente al 20% del valor total del contrato. En caso que ocurra lo anterior, el SERVIU Región de Arica y Parinacota podrá poner término anticipado al mismo y, a modo de sanción, se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

A la vez se informará al Registro Nacional de Consultores del MINVU para aplicar las sanciones que correspondan.

## **20 PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LOS CONTRATANTES**

El Consultor deberá dar cumplimiento al pago oportuno de todas las obligaciones previsionales del personal (profesionales, técnicos y empleados) que presten servicios en el desarrollo de la asesoría si es que las hubiera.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores por parte de los contratantes, en los términos previstos en la Ley N° 20.238, dará derecho a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El Consultor deberá presentar las planillas de cotizaciones previsionales junto a cada Estado de Pago, adjuntando además el Certificado correspondiente de la Inspección Provincial del Trabajo del periodo que correspondá.

Si el Consultor no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en el desarrollo de Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica, El SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente o al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Los pagos aludidos se efectuarán administrativamente, sobre la base de los libros del Consultor y de las listas de trabajadores entregadas por éste al Director del Proyecto, y previo informe favorable de la Inspección del Trabajo.

Igual medida se podrá adoptar en los casos de liquidación o terminación anticipada del contrato, si el Consultor no hubiese dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.

Lo dicho precedentemente se aplicará en el caso que no se acredite el ingreso oportuno, en arcas fiscales, de los impuestos retenidos de las remuneraciones del personal ocupado en el desarrollo de la Asesoría Técnica. Los gastos que originen las diligencias que se realicen para materializar los pagos indicados en el inciso anterior y en el artículo precedente, serán de cargo del Consultor.

El Consultor no tendrá derecho a reajuste ni a indemnización por las cantidades que se le hubieren retenido o descontado por concepto de pago de remuneraciones imposiciones o impuestos que se compruebe adeudaba.

Las cantidades adeudadas serán pagadas, en dichos eventos, por cuenta del Consultor a las personas y/o instituciones que corresponda.

Por otra parte, si del Certificado de la Inspección del Trabajo, se deduce que el Consultor presenta, multas, reclamos o deudas, con montos debidamente informados se procederá como sigue:

- Deudas previsionales: En este caso se retendrá un 30% del monto total de la deuda informada, en cada Estado de Pago, en que esta aparezca en el Certificado respectivo.
- Devolución de Retenciones: los montos retenidos solo serán restituidos al Consultor una vez subsanados los reclamos, multas o deudas, acreditando debidamente dicha situación.

Ante reiteradas situaciones de reclamos, multas o deudas laborales o previsionales, SERVIU se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato, administrativamente, sin forma de juicio, mediante Resolución fundada del Director de SERVIU.

## **21 DEL CAMBIO DE PROFESIONALES**

Si el adjudicatario, en el lapso que medie entre la fecha de presentación de su oferta y el inicio del contrato, o bien, durante su ejecución, procediere a hacer cambios con respecto al profesional para la asesoría, el profesional de reemplazo deberán ser previamente aceptados por SERVIU región de Arica y Parinacota, y no podrán tener inferior calidad técnica o experiencia que el o los profesionales que se postula reemplazar.

Para realizar dicho cambio, la Consultora Adjudicada deberá informar por escrito a SERVIU Región de Arica y Parinacota, adjuntando el Currículum Vitae del profesional y Certificado de Título notariado. Los antecedentes serán evaluados por SERVIU Región de Arica y Parinacota, informando en un plazo de 5 días hábiles la decisión del Servicio. De ser favorable la decisión, desde el día de notificación podrá asumir dicho Profesional.

En caso que el profesional de la asesoría forma parte de otra(s) asesoría(s) ya contratada(s) por el SERVIU Arica y Parinacota, y cuyas visitas a terreno se desarrollan en forma paralela a esta, la Consultora Adjudicada deberá cambiar al profesional indicado en su oferta, acorde a lo señalado en los párrafos anteriores.

## **22 SEGUROS**

Será parte imprescindible por parte del Consultor, la contratación de Seguros Contra Accidentes del Trabajo para el profesional objetos de esta propuesta.

Por tal motivo, el Consultor deberá disponer como mínimo las medidas de seguridad y prevención de riesgos que exija el Instituto de Seguros que contrate. El Director de la Obra o el Inspector Técnico de Obra, podrá no dar curso a Estados de Pago si a su juicio considera que las medidas tomadas son insuficientes para la seguridad de la Asesoría.

## **23 MODIFICACIONES DE CONTRATO**

En casos excepcionales, que la licitación no contemple algún aspecto relevante para la asesoría o que por desarrollo del mismo naciera un requerimiento no contemplado en las presentes bases o en su formulación, o producto de aumentos del plazo de ejecución de las obras, el consultor podrá solicitar aumento de Contrato, previo análisis del supervisor del contrato y según la disponibilidad presupuestaria. También se podrá efectuar una disminución de contrato, producto de casos fortuitos o fuerza mayor o producto de disminuciones del plazo de ejecución de las obras. En todos los casos se requerirá la suscripción de contrato la que deberá ser aprobada mediante Resolución.

Se deberá ajustar a las nuevas condiciones el documento de garantía que cauciona el contrato.

El contrato podrá terminar de mutuo acuerdo entre las partes, según lo establecido en el Artículo 1 del Reglamento de Compras.

## **BASES TÉCNICAS**

### **1. DESARROLLO DE LA ASESORIA**

#### **1.1 Supervisión y Contraparte Técnica del Contrato**

La supervisión del Contrato de Asesoría de Inspección Técnica la hará el Departamento Técnico, mediante un profesional de la Unidad de Obras Urbanas, designado para el efecto por el Jefe del Departamento Técnico del SERVIU Región de Arica y Parinacota, cuya dependencia quedará subordinada a la Asesoría.

A la Contraparte Técnica le corresponderán las siguientes funciones:

- Fiscalizar el debido cumplimiento de este contrato y en especial revisar y disponer las correcciones que estime necesarias.
- Controlar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.
- Mantener la documentación que se genere tanto en el proceso de licitación como en el de ejecución de la inspección técnica de la Obra.
- Verificar que los pagos solicitados correspondan al avance efectivo de la obra y otorgar visto bueno.
- Proponer la aplicación de sanciones y multas en caso de incumplimientos por parte de la Asesoría a la Inspección Técnica.

#### **1.2 Funciones y responsabilidades de la Asesoría de Inspección Técnica:**

Las actividades a realizar deberán desarrollarse en forma compatible con la legislación vigente, principalmente lo referente al D.S. 85/2007 (V. y U.) MANUAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (MITO), D.S. 236/2002 (V. y U.) Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los servicios de Vivienda y Urbanismo, con las normas técnicas de Ingeniería Especializada, normas chilenas, con los reglamentos, especificaciones técnicas de los distintos proyectos a construir en los términos del contrato suscrito entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y la empresa constructora contratada en la comuna de Arica para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA"**.

En líneas generales, las actividades y obligaciones de la Asesoría serán las siguientes:

- a) Estudiar y analizar detalladamente el proyecto correspondiente al contrato de la obra **"MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA"**, a objeto de detectar oportunamente eventuales errores u omisiones que deben ser posteriormente subsanados. La Asesoría deberá entregar a la I.T.O un informe detallado respecto de las eventuales recomendaciones técnicas, dentro del plazo máximo de 25 días corridos y se contará a partir de la fecha de inicio de las labores de dicha asesoría. En caso de incumplimiento, se aplicará la multa tipo establecida en las Bases Administrativas de la Licitación.

Si con posterioridad a la entrega del informe se detectase algún error u omisión de proyecto que provoque una modificación del contrato de obras, el Consultor será sancionado en cada caso con la multa tipo establecida en las Bases Administrativas.

El trazado será ejecutado por el contratista y recibido por la Asesoría a la Inspección Técnica y la ITO, dejándose anotado en el Libro de Comunicaciones y en el Libro de Inspección respectivamente, una vez que éste se haya aprobado

- b) La Asesoría tendrá que disponer como mínimo de un profesional, cuyas visitas a terreno dentro de la semana (Lunes a Sábado) comenzaran una vez iniciadas las obras del contrato de construcción.

- **Profesional de terreno:**

Se deberá disponer de un profesional del área de la construcción ya sea Arquitecto, Ingeniero Civil Estructural, Ingeniero Civil en obras civiles, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor, cuya función será la fiscalización técnica de las obras, administrar el desarrollo de la asesoría, preparación de antecedentes administrativos requeridos por la ITO y deberá actuar como el profesional a cargo de las coordinaciones entre el Consultor y el SERVIU.

El profesional deberá contar con movilización propia, así como con los equipos necesarios para desarrollar una correcta inspección, contando como mínimo con los siguientes elementos:

- Odómetro Digital.
- Flexómetro.
- Computador portátil e impresora.
- Cámara Fotográfica.
- Teléfono móvil.

Dicho profesional deberá estar disponible cuando lo requiera el ITO. Además deberá inspeccionar en terreno a lo menos 3 veces por semana. La duración de cada visita a terreno será de a lo menos 4 horas.

La asesoría deberá coordinar las visitas con el I.T.O. respectivo del proyecto. Dichas visitas deberán contemplar las recepciones de partidas que solicite el I.T.O. Todas las visitas deberán quedar registradas en el Libro de Comunicaciones, ubicado en la oficina de la I.T.O.

- c) Informar mediante comunicaciones directas de la Asesoría a la I.T.O. el avance físico de las partidas del Cuadro de Precios Compensados respectivos y los avances físicos y financieros de las obras. Los informes señalados deberán entregarse 5 días corridos antes de la fecha de formulación de cada Estado de Pago, a objeto de proceder a su análisis.

En obra deberá contarse con los gráficos correspondientes a los avances físicos de las faenas en las diversas partidas, avances programados y avances financieros con relación al plazo transcurrido, Carta Gantt, los que deberán actualizarse cada 14 días.

En caso de incumplimiento en la entrega de los informes señalados precedentemente, o el hecho de no mantener en obra (a la vista) los gráficos de avance en % o graficados en planos de planta, o las Fichas de Control y Planificación que se indican en el Manual, el asesor se hará acreedor a la multa que por cada falta se indica en el punto correspondiente.

- d) Confeccionar los borradores o proyectos de Estado de Pago en cuanto a cantidades de obra efectivamente ejecutadas y montos en cobro, previo a la formulación de éstos por parte de la Inspección Técnica de Obra, debiendo confeccionar el Estado de Pago definitivo.
- e) Velar en conjunto con la I.T.O. por la correcta aplicación de las cláusulas técnicas y administrativas del contrato celebrado entre SERVIU y las empresas constructoras, debiendo informar dentro de las 24 horas siguientes de detectada alguna anomalía, fallas o errores en que haya incurrido el contratista, analizando las probables consecuencias del caso. Las comunicaciones pertinentes deberán remitirse a la I.T.O. mediante el Libro de Comunicaciones.
- f) Verificar el replanteo de cada una de las obras a ejecutar, informando de inmediato a la Inspección Técnica de la Obra sobre el resultado de este control, a objeto de aprobar la ejecución de las obras respectivas o disponer su rectificación.
- g) Fiscalización técnica de acuerdo a la jornada de trabajo.
- h) Controlar estrictamente la calidad de los materiales a emplear en las obras, los que deben corresponder a las Especificaciones Técnicas establecidas en el contrato de ejecución de las

obras, recomendado la eventual necesidad de requerir los análisis y pruebas para resolver sobre su aceptación o rechazo.

- i) Recepción en terreno de las sub-etapas constructivas que contempla el contrato.
- j) Analizar e interpretar las pruebas y ensayos de laboratorio que sean necesarios ejecutar, con el objeto de obtener el correcto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las obras, entregando a la Inspección Técnica los informes señalados.
- k) Rechazar y ordenar la reejecución de aquellas partidas de obras mal ejecutadas o cuya ejecución no ha sido autorizada, previo conocimiento del ITO o Director de la Obra.
- l) Evaluar la calidad del trabajo de ejecución de las obras verificando además su conformidad con los términos del contrato respectivo, debiéndose incluir esta evaluación en los informes respectivos.
- m) Control de señalización provisoria contemplada en cada contrato de obra.
- n) Control de las condiciones de seguridad laboral durante la ejecución de las faenas.
- o) Intervención con derecho a voz en las precalificaciones de los contratistas. Cuando corresponda la asesoría de inspección deberá coordinar con el Director de la Obra, el procedimiento de precalificación del contratista, dentro del plazo del contrato. Este proceso de precalificación y las respectivas conclusiones serán vertidos en los informes señalados en el punto anterior.

Por lo tanto, tales informes deberán compilar y resumir todas las observaciones realizadas en el período anterior a la elaboración del informe.

- p) Informar técnicamente los eventuales cambios que sean necesarios introducir a los proyectos debido a variaciones que se deriven de las condiciones reales de terreno, así como definir la ubicación o precisión que se requiere en todas aquellas obras que por su naturaleza necesitan un replanteo previo a su ejecución, dentro de los plazos que determine la Inspección Técnica de Obra.

Asimismo, estudiar e informar a petición de la I.T.O. los eventuales Valores Proforma y presupuesto derivados de las modificaciones de cada contrato de obra, tales como aumentos y disminuciones de obras, obras extraordinarias y otros que presente el contratista a la I.T.O.

- q) Asistir a la Inspección Técnica de la Obra asegurando una correcta y permanente fuente de información de todas las actividades de la faena, para lo cual deberá mantener en obra todos los antecedentes e informes respectivos al desarrollo de cada contrato de obra de los trabajos correspondientes. Asimismo, la Asesoría Técnica deberá poner a disposición de la I.T.O. todas las normas, reglamentos, manuales, decretos y leyes que se requieren para el control e inspección de los trabajos.
- r) Especialmente importante se considera la responsabilidad que le cabe al Consultor en cuanto a observar que se dé fiel cumplimiento a todos aquellos aspectos considerados en el proyecto y en la reglamentación aplicable que tiendan a la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.

Del mismo modo, se estima fundamental su participación para hacer notar y corregir las acciones derivadas de la ejecución de la obra que pueda causar impactos negativos sobre la población o su medio ambiente en general, tales como tala indiscriminada de árboles, intercepción de cauces naturales, obstrucción de alcantarillas, depósitos de escombros, acumulación de basuras, generación de ruidos y olores molestos, etc., que sean susceptibles de evitar y, en general, velar por el cumplimiento cabal de las Especificaciones Técnicas del Contrato.

- s) Llevar a cabo en conjunto con la I.T.O: las gestiones que con motivo de la ejecución de las obras, deben efectuarse ante los servicios públicos, ante los profesionales autores de los proyectos o ante cualquier otra institución o persona que sea necesario, siempre que lo requiera la Inspección Técnica de la Obra y no obstante las obligaciones y responsabilidades que tiene las empresas constructoras, de acuerdo a los antecedentes de cada contrato.

Todos los informes que elabore el Consultor deberán presentarse en un ejemplar, en medios físicos y magnéticos, debidamente anillados, dentro del plazo fijado para cada uno de ellos y debe ingresarse por oficina de partes mediante oficio conductor.

SERVIU podrá solicitar en cualquier día de la semana (Lunes a Sábado), la concurrencia del Consultor a la faena o a las oficinas del SERVIU Región de Arica y Parinacota, la no asistencia será tomada como desacato, y se aplicarán las multas mencionadas en las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor deberá preparar planes de acción para que en todo momento exista el debido control por parte de la Asesoría Técnica, especialmente en las faenas más relevantes.

### **1.3 INFORMES**

#### **1.3.1 Informe Mensual**

Consiste en un conjunto de documentos elaborados por el Asesor Técnico, con la información básica relativa al estado de la obra en un determinado momento de su desarrollo.

Los informes serán en original y deberán ser entregados en formato físico en oficina de parte del SERVIU cada 25 días corridos, en caso de ser festivo se presentará el día hábil siguiente:

Su contenido se ajustará a la siguiente estructura tipo:

- a) Indicar el N° del Informe y fecha o periodo al que pertenece. Se deberá encabezar los textos, señalética o cualquier elemento Identificadorio del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como responsable financiero y al SERVIU Arica y Parinacota como Unidad Técnica.
- b) Identificación de la obra, del contratista y del profesional o profesionales de la obra (autocontrol, profesional encargado de la obra), ITO.
- c) Registro de Asistencia a la Obra. (fotocopia del libro de asistencia proporcionado por el consultor)
- d) Extracto de las principales anotaciones realizadas en el libro de inspección y libro de obra.
- e) Registro del avance físico de las principales partidas que involucra el proyecto, de acuerdo al presupuesto compensado proporcionado por SERVIU.
- f) Enumeración de aspectos pendientes y críticos para el normal desarrollo de las obras.
- g) Dentro de cada Informe Mensual y como anexo, deberá incluirse archivo digital y físico de fotografías fechadas, en donde se muestren los sistemas de trabajo y los avances de la obra.
- h) Control de avance financiero. Programa Financiero y cuadro resumen de estados de pago y/o anticipos.
- i) Comentario final y juicio crítico respecto a cumplimiento de metas, calidad de las obras y comportamiento del contratista.
- j) Copia de los certificados de ensayos de laboratorios y/o de calidad de materiales realizados durante el período, de acuerdo a las medidas de gestión y control de calidad de las obras, según la normativa aplicable a cada partida. En caso de tratarse de materiales manufacturados deberán entregarse certificado del fabricante.
- k) Listado de trabajadores directos e indirectos.

- l) Copia de las Fichas de Obra, debidamente visadas, (fichas P, fichas M, Cartillas CC, ficha E1) las que deberá actualizar de acuerdo al avance de la obra.

### 1.3.2 Informe Final

La Asesoría a la ITO deberá confeccionar un informe final que resuma todos los antecedentes del contrato de ejecución de la obra respectivo, así como las labores efectuadas por el Asesor Técnico. El plazo para la entrega de este informe es de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de las obras por parte del SERVIU, o de la fecha de término de la Asesoría, según corresponda. Este Informe deberá detallar:

- a. Asistencia total a la obra con su correspondiente fecha, entrega del libro de asistencia proporcionado por SERVIU y visado por director de Obra o el ITO.-
- b. Resumen ejecutivo que detalle los hechos más relevantes registrados en el Libro de Inspecciones y de Obras.
- c. Certificados de ensayos de laboratorios y/o de calidad de materiales, de acuerdo a pruebas realizadas durante la ejecución de la obra acreditando que se dio cumplimiento con el plan de ensayos según el MITO.
- d. Registro fotográfico digital que muestre un avance secuencial de las obras inspeccionadas. Este registro deberá incluir fotos de cada una de las secuencias constructivas.
- e. Información sobre Modificaciones efectuadas al contrato (disminuciones, aumentos y obras extraordinarias) en el caso que corresponda.
- f. Avance Físico y Financiero desarrollados durante la ejecución de las obras
- g. Evaluación de la aplicación del Manual.

### LISTADO DE ANEXOS

1.-	Anexo A.1 Datos de individualización del oferente
2.-	Anexo A.2 Curriculum Tipo Oferente
3.-	Anexo A.3 Curriculum Tipo Profesional
4	Anexo A.4 Experiencia del Consultor
5	Anexo A.5 Experiencia del Profesional
6.-	Anexo A.6 Cantidad de visitas a terreno del Profesional
7.-	Anexo A.7 Formulario de Oferta
8.-	Anexo A.8 Declaración Jurada Simple
9.-	Anexo A.9a Declaración Jurada Simple (Persona Natural)
	Anexo A.9b Declaración Jurada Simple (Persona Jurídica)
	Anexo A.9c Declaración Jurada Simple (Uniones Temporales de Proveedores)
10.-	Anexo A.10 Formatos de Presentación de informes
11.-	Anexo A.11 Presentación electrónica de la Oferta Administrativa
12.-	Anexo A.12 Presentación electrónica de la Oferta Técnica
13.-	Anexo A.13 Presentación electrónica de la Oferta Económica

1. Anexo A.1 Datos de individualización del oferente



REF: PROPUESTA PUBLICA Nº 37/2017  
"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE  
OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA  
VECINAL Nº 4 LOA, ARICA".

**ANEXO Nº 1**

**Datos de individualización del oferente**

<b>Datos del Oferente</b>	
<b>Nombre del oferente</b>	
<b>R.U.T.</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Fax</b>	
<b>Datos del Representante Legal</b>	
<b>Nombre Representante legal<sup>1</sup></b>	
<b>R.U.T.</b>	
<b>Domicilio</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Fax</b>	
<b>Nacionalidad</b>	
<b>Estado Civil</b>	
<b>Profesión</b>	

**Notas: 1.- Utilice nuevas filas en caso de varios representantes legales.**





#### 4. Anexo A.4 Experiencia del Consultor



REF: PROPUESTA PUBLICA Nº 37/2017  
"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL Nº 4 LOA, ARICA".

### EXPERIENCIA DEL CONSULTOR

#### ANEXO Nº 4

**NOMBRE CONSULTOR:** \_\_\_\_\_

#### Cantidad de Asesorías de Inspección de Obras para Servicios Públicos o Privados

Nº	Nombre de la Asesoría	Entidad Contratante	Documento(s) para su certificación
1			
2			
3			
4			
5			
n			

#### Notas:

1.- Sólo se consideraran las asesorías que se informen en este Anexo, y que acrediten el desarrollo de las asesorías por parte del Proponente, mediante certificados emitidos por la entidad contratante. En el caso de no contar con certificados, podrán presentar documentos que en conjunto avalen experiencia, entre estos pueden ser contratos, resoluciones, decretos u otros documentos.

2.- Las asesorías que aparezcan en este Anexo y que no cuenten con sus respectivos documentos para su certificación, no serán considerados dentro de la experiencia para efectos de evaluación.

Arica, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.-

## 5. Anexo A.5 Experiencia del Profesional



REF: PROPUESTA PÚBLICA Nº 37/2017  
"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE  
OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA  
VECINAL Nº 4 LOA, ARICA".

### EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL

#### ANEXO Nº 5

NOMBRE PROFESIONAL: \_\_\_\_\_

#### Cantidad de Asesorías de Inspección de Obras para Servicios Públicos o Privados

Nº	Nombre de la Asesoría	Entidad Contratante	Documento(s) para su certificación
1			
2			
3			
4			
5			
...			
n			

#### Notas:

1.- Sólo se consideraran las asesorías que se informen en este Anexo, y que acrediten el desarrollo de las asesorías por parte del Profesional, mediante certificados emitidos por la entidad contratante. En el caso de no contar con certificados, podrán presentar documentos que en conjunto avalen experiencia, entre estos pueden ser contratos, resoluciones, decretos u otros documentos.

2.- Las asesorías que aparezcan en este Anexo y que no cuenten con sus respectivos documentos para su certificación, no serán considerados dentro de la experiencia para efectos de evaluación.

Arica, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2017.-

**6. Anexo A.6 Cantidad de visitas a terreno de del Profesional**



REF: PROPUESTA PUBLICA N° 37/2017  
"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE  
OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA  
VECINAL N° 4 LOA, ARICA".

**CANTIDAD DE VISITAS A TERRENO DEL PROFESIONAL  
ANEXO N° 6**

N°	CARGO	CANTIDAD MÍNIMA DE VISITAS A TERRENO A LA SEMANA	CANTIDAD OFERTADA DE VISITAS A TERRENO A LA SEMANA
1	Profesional de terreno	3	

Arica, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2017.-

**7. Anexo A.7 Formulario de Oferta**



REF: PROPUESTA PUBLICA, Nº 37/2017  
"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE  
OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA  
VECINAL Nº 4 LOA, ARICA"

**FORMULARIO DE OFERTA  
ANEXO Nº 7**

NOMBRE CONSULTOR : \_\_\_\_\_

R.U.T. : \_\_\_\_\_

DOMICILIO : \_\_\_\_\_

TELEFONOS : \_\_\_\_\_

MONTO OFERTADO : \_\_\_\_\_

SON: \_\_\_\_\_  
(En letras)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 meses.

Nota:  
El formulario de oferta deberá llenarse sin ninguna modificación en su texto ni agregado de ninguna naturaleza.

**NOMBRE Y FIRME PROPONENTE  
O REPRESENTANTE LEGAL**

Arica, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

## 8. Anexo A.8 Declaración Jurada Simple



REF: PROPUESTA PUBLICA N° 37/2017  
"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE  
OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA  
VECINAL N° 4 LOA, ARICA".

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ANEXO N° 8

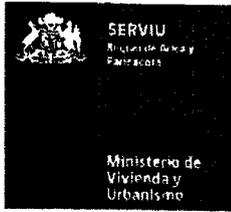
El firmante, en su calidad de Proponente o de representante legal del Proponente, \_\_\_\_ (nombre persona natural o razón social de la empresa) \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, <comuna>, <ciudad>, declaro que no ha sido condenado por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador o por delitos concursables establecidos en el código penal, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta.

Arica, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

\_\_\_\_\_  
<Firma>

<Nombre Persona Natural o del Representante Legal>

9. Anexo A.9a Declaración Jurada Simple (Persona Natural)



REF: PROPUESTA PUBLICA N° 37/2017  
"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE  
OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA  
VECINAL N° 4 LOA, ARICA".

**DECLARACION JURADA SIMPLE**

**ANEXO N° 9a  
(PERSONA NATURAL)**

Yo, \_\_\_\_\_, Cedula  
Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado en  
\_\_\_\_\_, declaro  
bajo juramento, que:

a) No me encuentro afecto a alguna de las prohibiciones para contratar con Administración del Estado; las que están señaladas en el Art. 4, inciso sexto de la Ley N° 19.886, modificado por el artículo 13 de la Ley N° 20.088.

b) Que de acuerdo a lo señalado en el Decreto N°1763, del 06 de Octubre de 2009, que modifica el Reglamento el Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas, declaro que la persona jurídica a la que represento no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
NOMBRE

Arica, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

**IMPORTANTE:** CUALQUIER MODIFICACION, CORRECCION Y/O AGREGADO DEJA SIN VALIDEZ LA PRESENTE DECLARACION.

**Anexo A.9b Declaración Jurada Simple (Persona Jurídica)**



REF: PROPUESTA PUBLICA N° 37/2017  
"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE  
OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA  
VECINAL N° 4 LOA, ARICA".

**DECLARACION JURADA SIMPLE**  
**ANEXO N° 9b**  
**(PERSONA JURIDICA)**

Yo \_\_\_\_\_, Cedula  
Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_,  
domiciliado en \_\_\_\_\_ en calidad  
de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_,

declaro bajo juramento que:

a) Que esta Empresa no se encuentra afecta a ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración del Estado; contempladas en el Art. 4 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley N° 20.088, y las contempladas en los Art. 8° y 10° de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

b) Que de acuerdo a lo señalado en el Decreto N°1763, del 06 de Octubre de 2009, que modifica el Reglamento el Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas, declaro que la persona jurídica a la que represento no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL  
NOMBRE  
RAZON SOCIAL REPRESENTADA

Arica, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

**IMPORTANTE: CUALQUIER MODIFICACION, CORRECCION Y/O AGREGADO DEJA SIN VALIDEZ LA PRESENTE DECLARACION.**

**Anexo A.9c Declaración Jurada Simple (Uniones Temporales de Proveedores)**



REF: PROPUESTA PUBLICA N° 37/2017  
"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE  
OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA  
VECINAL N° 4 LOA, ARICA".

**DECLARACION JURADA SIMPLE**  
**ANEXO N°9c**  
**(UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES)**

Yo \_\_\_\_\_ Cedula

Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_

domiciliado en \_\_\_\_\_ en calidad

de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_

declaro bajo juramento que:

a) Que las personas jurídicas participantes que represento no se encuentran afectas a ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración del Estado; contempladas en el Art. 4 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley N° 20.088, y las contempladas en los Art. 8° y 10° de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

b) Que de acuerdo a lo señalado en el Decreto N°1763, del 06 de Octubre de 2009, que modifica el Reglamento el Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas, declaro que las personas jurídicas a la que represento no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL  
PROPONENTE O APODERADO U.T.P.

Arica, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

**IMPORTANTE:** CUALQUIER MODIFICACION, CORRECCION Y/O AGREGADO DEJA SIN VALIDEZ LA PRESENTE DECLARACION.

## 10. Anexo A.10 Formatos de Presentación de informes



### FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANEXO N° 10

#### **1. Programas computacionales de edición de los informes y planimetría**

Salvo expresa indicación en contrario, para los informes y prestaciones gráficas relacionadas con la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica, se utilizará el paquete computacional MS Office.

#### **2. Del Formato:**

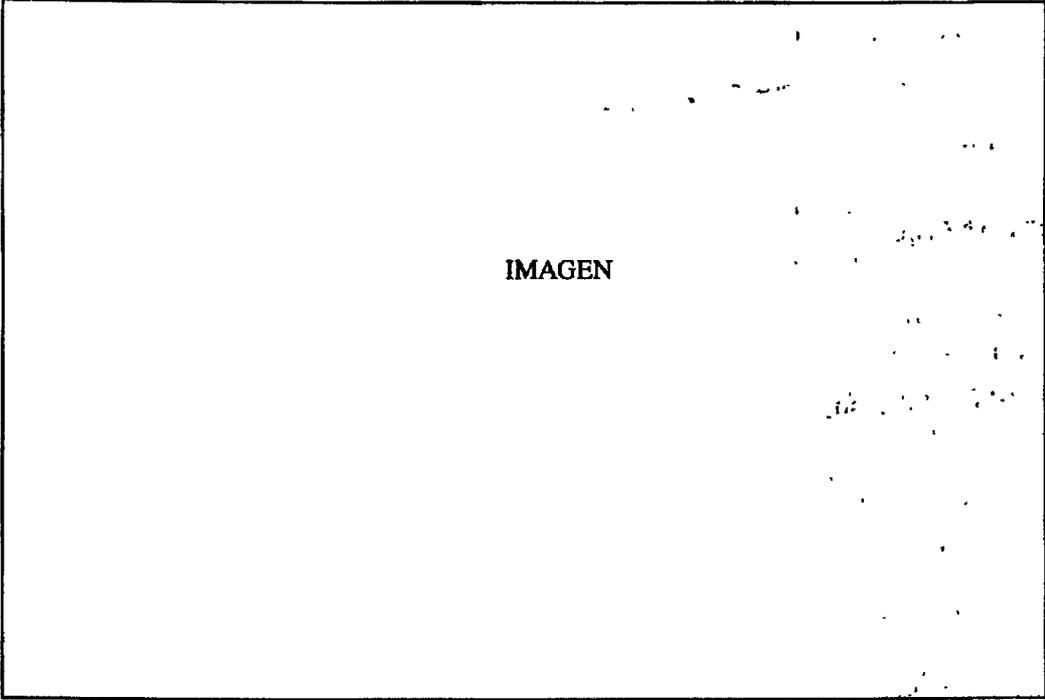
- a. El formato del papel será tamaño carta (216x279 mm)
- b. El texto debe utilizar letra tipo Arial, tamaño 12, con interlineado sencillo.
- c. El informe se debe entregar en formato de anillado con la tapa principal y final rígida plastificada.
- d. El color de la mica deberá ser transparente para el informe final e informes de avance.
- e. El informe deberá contener porta disco compacto, cuando corresponda.
- f. Todas las hojas del informe deben incluir un pie de página que identifique a la entidad licitante y nombre del proyecto. Se deberá encabezar los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Mandante, como responsable financiero y al SERVIU Arica y Parinacota como Unidad Técnica.
- g. Los modelos de la portada, la contraportada, portadilla y de las páginas interiores se encuentran adjuntos.
- h. Todos los informes deben contener los respectivos pie de firma del profesional correspondiente y el Consultor y estar debidamente suscritos con tinta color azul.

#### **3. Versión digital del informe final**

Adicionalmente a la versión en papel, el Consultor deberá entregar otras dos versiones que se indican a continuación:

- a. Versión MS Office del Informe final y exposición gráfica, grabado en disco compacto.
- b. Versión en formato PDF del informe final y exposición gráfica. Con el objeto de facilitar su tratamiento por Internet, ningún archivo PDF podrá tener un peso superior a 5 Mb. De ser necesario, los documentos pertinentes se dividirán, a fin de respetar esta condición. Los archivos escaneados deben contener los respectivos pies de firma del profesional correspondiente y el Consultor y estar debidamente suscritos con tinta color azul.

#### 4. Ejemplo de Portadilla o Anteportada y Portada

 <b>IMAGEN</b>		
<b>NOMBRE DE LA CONSULTORIA</b>		
<b>N° DE INFORME Y TITULO</b>		
<b>VERSION</b>		
<b>TOMO</b>		
<b>Fecha</b>		
 <p><b>SERVIU</b> Región de Arica y Parinacota</p> <p>Ministerio de Vivienda y Urbanismo</p>	 <p><b>ARICA Y PARINACOTA</b> GOBIERNO REGIONAL</p>	 <p><b>LOGO DEL CONSULTOR</b></p>

**5. Ejemplo de Contraportada**

<b>N° DE INFORME Y TITULO</b>		
<b>VERSION</b>		
<b>TOMO</b>		
<b>Fecha</b>		
 <p>SERVIU Región de Arica y Parinacota</p> <p>Ministerio de Vivienda y Urbanismo</p>	 <p>ARICA Y PARINACOTA GOBIERNO REGIONAL</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; width: fit-content; margin: 0 auto;"><p><b>LOGO DEL CONSULTOR</b></p></div>

## 6. Ejemplo de Carátula CD



### 11. Anexo A.11 Presentación electrónica de la Oferta Administrativa

1. Cada capítulo de la oferta técnica debe constar en un archivo independiente.
2. La denominación para cada uno de estos archivos deberá ser la siguiente:
  - A1 + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
  - A8 + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.

#### Persona Natural

- CEDIDENT + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.

#### Persona Jurídica

- RUTEMP + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
- CEDREPRE + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.

#### Uniones Temporales de Proveedores (UTP)

- DOCUTP + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.

## 12. Anexo A.12 Presentación electrónica de la Oferta Técnica

1. Cada capítulo de la oferta técnica debe constar en un archivo independiente.
2. La denominación para cada uno de estos archivos deberá ser la siguiente:
  - A2 + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
  - A3 + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
  - A4 + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
  - A5 + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
  - A6 + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
  - METOD + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
  - PLANTRAB + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.

## 13. Anexo A.13 Presentación electrónica de la Oferta Económica

1. Cada formulario de la oferta económica debe constar en un archivo independiente.
2. La denominación para cada uno de estos archivos deberá ser la siguiente:
  - A7 + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.

III. **PUBLÍQUESE** en su oportunidad, la documentación respectiva al proceso de Licitación Pública a que se refiere la presente Resolución en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



RAM/MAM/AZ/AEG/ECO/GAU/RFB  
TRANSCRIBIR A:

- |                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| - Secretaría Dirección          | (1) |
| - Depto. Técnico                | (1) |
| - Depto. Jurídico               | (1) |
| - Depto. Programación y Control | (1) |
| - Contraloría Interna           | (1) |



ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y DESIGNA DIRECTOR DE PROYECTO TITULAR Y SUBROGANTE DE LA PROPUESTA PÚBLICA N° 37/2017 "ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO, EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA".

RESOLUCION EXENTA N° 000751 /17

Arica,

25 MAYO 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.981 que aprueba presupuesto para el sector público del año 2017; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 135/1978 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas regulado por el D.S. N° 1.312 (Hacienda), de 1999, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento D.S. N° 250/2004 (H); D.S. N° 10 (V. y U.) de 2002 que crea el Registro Oficial de Laboratorios de control Técnico de Calidad de Construcción y Aprueba Reglamento del Registro; El Ord. N°1164 de fecha 11 de junio de 2015 de la DITEC que informa exigencia de requisitos por parte de las unidades contratantes de servicios de consultorías reguladas por el D.S. N°135 (V. y U.) de 1978; y el Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y

**CONSIDERANDO**

- a. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2017 (EJECUCION) del proyecto denominado "ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N°4 LOA, ARICA", Código BIP 30354100-0;
- b. El Convenio Mandato de fecha 19 de mayo del 2016, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota;
- c. La Resolución Afecta N° 04 de fecha 16 de enero del 2017, tomada razón el 03 de Febrero del 2017, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota que cre y modifica asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión regional: estudios, proyectos y programas de inversión - Región de Arica y Parinacota 2017;
- d. La Resolución Exenta N° 1153 de fecha 25 julio del 2016, del SERVIU Región de Arica y Parinacota, que aprueba el Convenio Mandato mencionado en el considerando b., de la presente Resolución;
- e. La Resolución Exenta N° 576 de fecha 24 de abril del 2017, que Autoriza el llamado a Licitación y aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 37/2017 para la contratación del estudio de diseño del proyecto denominado "ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N°4 LOA, ARICA";
- f. El llamado a Propuesta Pública N° 37/2017 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la contratación del estudio de diseño denominado "ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N°4 LOA, ARICA", fue publicada en el Portal Mercado Público bajo el ID N° 761984-23-LE-17, el 26 de Abril del 2017;

- g. La Resolución Exenta N° 650 de fecha 08 de mayo del 2017, que designa a los integrantes de la comisión técnica evaluadora de ofertas en el marco de la Propuesta Pública mencionada en el considerando e., de la presente Resolución;
- h. El Acta de Apertura de la Propuesta Pública N° 37/2017 de fecha 10 de mayo del 2017;
- i. El Informe de Propuesta de fecha 16 de mayo del 2017, elaborado por la Comisión Técnica designada para tales efectos por la Resolución Exenta indicada en el considerando g., el cual describe y analiza la Oferta;
- j. El Memorandum N° 629 de fecha 17 de mayo del 2017, del Encargado del Depto. Técnico al Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, el cual informa el resultado de la licitación y solicita la autorización para adjudicar la Propuesta Pública N° 37/2017;
- k. El Acta de Adjudicación de fecha 17 de mayo del 2017 de la Propuesta Pública N° 37/2017;
- l. El Ord. N° 1993 de fecha 19 de mayo del 2017, mediante el cual se le informa al Gobierno Regional de Arica y Parinacota el resultado de la Propuesta Pública N° 37/2017, mencionada en el considerando e., de la presente Resolución en su calidad de mandante;
- m. Los antecedentes presentados por la **Consultora Ugarte Valenzuela Ingeniería y Construcción Ltda.**, en el marco de la Propuesta Pública N° 37/2017, de acuerdo a lo exigido en las Bases Administrativas mencionadas en el considerando e.;

## RESUELVO

1. **ACÉPTESE**, la Oferta presentada por la **Consultora Ugarte Valenzuela Ingeniería y Construcción Ltda.**, en la Propuesta Pública N° 37/2017 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N°4 LOA, ARICA"**.
2. **ADJUDÍQUESE** la Propuesta Pública N° 37/2017 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N°4 LOA, ARICA"**, a la firma de la **Consultora Ugarte Valenzuela Ingeniería y Construcción Ltda.**, RUT N° 76.606.193-1, domiciliado en San Marcos N° 755, Arica, según su oferta presentada,

Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	
<b>"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N°4 LOA, ARICA"</b>	\$11.600.000	Once millones seiscientos mil pesos.

3. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la presente resolución se formalizará a través de un Contrato celebrado entre el Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota y de la Consultora Ugarte Valenzuela Ingeniería y Construcción Ltda., adjudicatario de la licitación, el que será suscrito ante Notario y aprobado mediante Resolución Exenta.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que en el plazo establecido en las Bases Administrativas, la **Consultora Ugarte Valenzuela Ingeniería y Construcción Ltda.**, deberá constituir las siguientes garantías:

- **Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato:**

- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, el Consultor deberá entregar una garantía o caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, otorgada a través de cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida

y efectiva, que sea pagadera a la vista y con carácter irrevocable, la que deberá ser extendida a la orden de **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7** y contener la siguiente glosa: **Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N° 37/2017 "ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA", Código BIP N° 30354100-0.**

El SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación si el proponente adjudicado no entregase dicha garantía dentro del plazo señalado.

La garantía deberá ser tomada por el oferente en una Entidad con oficina en la ciudad de Arica y tener el carácter de irrevocable.

La garantía debe corresponder a una suma equivalente al **5%** del monto del contrato, y ser expresada en pesos, la que debe tener una fecha de **vigencia que exceda como mínimo en 120 días corridos** el plazo de ejecución del contrato.

Con todo, si el plazo de ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica se suspendiera, el Consultor dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser requerido al efecto, deberá renovar o prorrogar la garantía y ser entregada al SERVIU, de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica, pudiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Si existiera observaciones pendientes por parte de la Consultoría, y que no hayan sido corregidas, el Consultor antes de 10 días hábiles al vencimiento de la garantía, deberá renovar o prorrogar la garantía y ser entregada al SERVIU, de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica, pudiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Asimismo, en caso de hacerse efectiva la garantía, el Consultor deberá reponerla por igual monto y plazo de vigencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser notificado del cobro de la anterior, sin perjuicio de las multas a aplicar.

Si el adjudicatario no constituyere, renovare o prorrogare la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las oportunidades señaladas, SERVIU podrá terminar anticipadamente el contrato, junto con hacer efectiva, a manera de sanción, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dicha garantía será devuelta cuando se haya liquidado el contrato de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica.

5. **DÉJESE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
6. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública N° 37/2017 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N°4 LOA, ARICA"**, al convenio de fecha 19 de mayo del 2016, suscrito con el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**.
7. **PUBLÍQUESE** en su oportunidad, la documentación respectiva al proceso de Adjudicación y Contratación a que se refiere la presente Resolución, en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
8. **NOTIFÍQUESE** a la Consultora **Ugarte Valenzuela Ingeniería y Construcción Ltda.**, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
9. **DESIGNESE** como supervisor Titular del proyecto al profesional Arquitecto don **William Poblete Torres, RUT N° 16.108.437-9** y como supervisor subrogante al profesional Arquitecto **don Francisco Alcayaga Romo, RUT N° 15.980.844-0**, ambos funcionarios del Departamento Técnico del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

10. NOTIFÍQUESE a la Consultora Consultora Ugarte Valenzuela Ingeniería y Construcción Ltda., domiciliado en San Marcos N° 755, Arica, sirviendo la presente Resolución como suficiente oficio remisor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten signature]*  
AZ/IAS/ECO/GAU/AC/APT  
**TRANSCRIBIR A:**

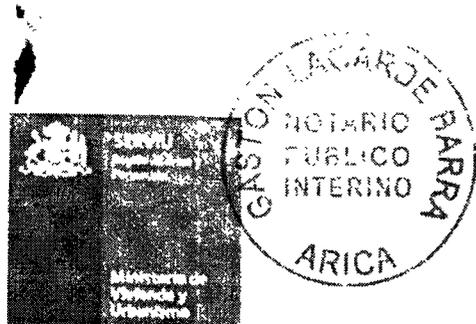
- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Estudios y Proyectos (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

**A los Profesionales:**

- William Poblete T. (1)
- Francisco Alcayaga R. (1)

**A la Consultora:**

Consultora Ugarte Valenzuela Ingeniería y Construcción Ltda.  
San Marcos N° 755, Arica.



REF: PROPUESTA PÚBLICA N° 37/2017  
"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS  
MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4  
LOA, ARICA".

## CONTRATO

En Arica, 21 JUN. 2017 comparecen don **JUAN ARCAYA PUENTE**, chileno, Arquitecto, Cédula de identidad y RUT N° 10.196.779-4, Director Regional y en tal calidad en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario N° 61.813.000-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, Arica, en adelante también denominado "el SERVIU" y la Empresa **Consultora UGARTE VALENZUELA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.**, RUT N° 76.606.193-1, con domicilio en San Marcos N° 755, Arica, de ahora en adelante "el Consultor", representada por don **HECTOR UGARTE SOTO**, chileno, RUT N° 10.189.379-0, Ingeniero Civil, del mismo domicilio, en el marco de la Propuesta Pública N° 37/2017 denominada "**ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA**", quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N° 576 de fecha 24 de abril del 2017, que Autoriza el llamado a Licitación y Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 37/2017 "**ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA**".

**SEGUNDO:** Que con fecha 10 de mayo del 2017, se realizó el acto de apertura de la Propuesta Pública en comento, por lo que la Comisión Técnica Evaluadora designada para evaluar las ofertas presentadas por Resolución Exenta N° 650 de fecha 08 de mayo del 2017, constató mediante Informe de Propuesta de fecha 16 de mayo del 2017, que la oferta presentada por la Empresa **Consultora UGARTE VALENZUELA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.**, cumple con los plazos, monto y metodología a emplear, según lo exigido por las Bases Administrativas. Por tanto se procede a realizar a contratación respectiva de acuerdo a lo indicado anteriormente.

**TERCERO:** Que mediante Resolución Exenta N° 751 de fecha 25 de mayo del 2017, se Acepta Oferta Adjudica y Designa Supervisor Titular y Subrogante de la Propuesta Pública N° 37/2017 "**ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA**" a la Empresa **Consultora UGARTE VALENZUELA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.**, RUT N° 76.606.193-1, con domicilio en San Marcos N° 7855, Arica, cuyo monto de contratación es:

Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	
"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA"	\$11.600.000	Once millones seiscientos mil pesos.

**CUARTO: DÉJESE ESTABLECIDO**, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:

a) **Plazo de Ejecución: 8 meses**, que entrará en vigencia el segundo día hábil siguiente a la fecha de la resolución que aprueba el contrato, la cual será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

b) **Garantías del Contrato:** la Firma de la Empresa **Consultora UGARTE VALENZUELA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA**, deberá constituir las siguientes garantías:

- **Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato:**

- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, el Consultor deberá entregar una garantía o caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, otorgada a través de cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadera a la vista y con carácter irrevocable, la que deberá ser extendida a la orden de **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y contener la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N° 37/2017"**.

El SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación si el proponente adjudicado no entregase dicha garantía dentro del plazo señalado.

La garantía deberá ser tomada por el oferente en un Banco con oficina en la Región y tener el carácter de irrevocable.

La garantía debe corresponder a una suma equivalente al **5% del monto del contrato**, y ser expresada en pesos, la que debe tener una fecha de **vigencia que exceda como mínimo en 120 días corridos** el plazo de ejecución del contrato.

Con todo, si el plazo de ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica se suspendiera, el Consultor dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser requerido al efecto, deberá renovar o prorrogar la garantía y ser entregada al SERVIU, de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica, pudiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Si existiera observaciones pendientes por parte de la Consultoría, y que no hayan sido corregidas, el Consultor antes de 10 días hábiles al vencimiento de la garantía, deberá renovar o prorrogar la garantía y ser entregada al SERVIU, de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica, pudiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Asimismo, en caso de hacerse efectiva la garantía, el Consultor deberá reponerla por igual monto y plazo de vigencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser notificado del cobro de la anterior, sin perjuicio de las multas a aplicar.

Si el adjudicatario no constituyere, renovare o prorrogase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las oportunidades señaladas, SERVIU podrá terminar anticipadamente el contrato, junto con hacer efectiva, a manera de sanción, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dicha garantía será devuelta cuando se haya liquidado el contrato de la Consultoría de Asesoría a la Inspección Técnica.

**c) Estados de Pago:** Se cursarán contra la aprobación del Informe correspondiente, los que serán visados por el Director del Proyecto, según lo señalado en las Bases Administrativas, en el **punto N° 15 "Forma de Pago"**.

**d) Multas:** Para este concepto se atenderá a lo señalado en las Bases Administrativas en el **punto N° 19. "Multas"**

**e) Fuente de Financiamiento del presente contrato:** la gestión financiera esta radicada en el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, por tanto, corresponde pagar a la Firma de la Empresa Consultora **UGARTE VALENZUELA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.**, hasta la cantidad de **\$11.600.000** (Once millones seiscientos mil pesos), correspondientes a la contratación de la Propuesta Pública N° 37/2017 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TECNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL N° 4 LOA, ARICA"** mediante Estados de Pago, cursados contra aprobación de Informes correspondientes (punto

Nº 15 de las Bases Administrativas), los que serán visados por el Director del Proyecto y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.

**QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA** que el Consultor deberá ceñirse a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que forman parte de la Propuesta Pública Nº 37/2017. Para los efectos legales las piezas anteriormente enumeradas constituirán parte integrante del presente Contrato a suscribirse entre SERVIU Región Arica y Parinacota y el Consultor.

**SEXTO: ESTABLÉCESE** que la Firma del Consultor antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos del presente Contrato ante Notario Público, declara:

- a) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de la ejecución de la asesoría o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- b) Que todo accidente que ocurra durante la Ejecución de la asesoría será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de esta asesoría será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- c) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicha asesoría le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los productos ofertados, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- d) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de productos de mejor calidad que los ofertados, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- e) Que los gastos de suscripción ante Notario Público del Contrato y de sus modificaciones, si las hubiere, serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- f) Si la Consultora no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en la asesoría, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- g) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

**SEPTIMO: DÉJASE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO: IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento del presente Contrato correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública Nº 37/2017 **"ASESORÍA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS MEJORAMIENTO EE.PP. JUNTA VECINAL Nº 4 LOA, ARICA"**, según lo señalado en el convenio mandato completo e irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota de fecha 19 de mayo del 2016.

**NOVENO: PERSONERÍAS:** La personería de don **JUAN ARCAYA PUENTE** para comparecer en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo TR3 Nro.2727/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de enero de 2015; y por otra parte don **HECTOR UGARTE SOTO** representante de la Empresa Consultora **UGARTE VALENZUELA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.**, que consta en el certificado de estatuto actualizado de fecha 26 de octubre del 2016, el cual indica la fecha de constitución de la Consultora es el 01 de abril del 2016.



**JUAN ARCAYA PUENTE**  
DIRECTOR SERVIU REGION ARICA Y PARINACOTA



**HECTOR UGARTE SOTO**  
UGARTE VALENZUELA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.

*[Handwritten signature]*  
PNT/MAN/AZ/TA/G/E/COM/UY/CI/ART

FIRMÓ ANTI MI ÚNICAMENTE DON HECTOR FELIPE UGARTE SOTO, CÉDULA DE IDENTIDAD Nº **10.189.379-0** EN REPRESENTACIÓN DE UGARTE VALENZUELA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RUT. 76.606.193-1.-

LA PERSONERÍA DE DON HECTOR FELIPE UGARTE SOTO, CONSTA DE CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO, OTORGADO POR EL GOBIERNO DE CHILE, MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, CON FECHA 04.07.2017.-

